

**REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA
INCENDIOS CAPÍTULO VENEZUELA**

SECCIÓN UNO

NOMBRE

El nombre de este Capítulo será "Capítulo Venezuela " de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios y se conoce comúnmente como NFPA Capítulo Venezuela.

SECCIÓN DOS

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Este Capítulo se crea con el fin de cumplir con los intereses de sus miembros en cuanto a la investigación de temas de incendios y de seguridad de vida, al reunir a personas con intereses similares y objetivos comunes de la región. Existe conformidad con las Regulaciones que Administran los Capítulos de la NFPA con el propósito de dedicarse a las actividades que los miembros o el Consejo Ejecutivo consideren oportunas con el fin de realizar los propósitos mencionados anteriormente.

SECCIÓN TRES

MIEMBROS

3.1 La membrecía de este Capítulo está abierta a todos los miembros y representantes legales de los miembros de la organización que pertenecen a la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA), que residen o trabajan en Venezuela.

3.2 Existirá sólo una clase de membrecía regular en el Capítulo. Los miembros regulares tendrán todos los derechos y competencias para votar en todos los asuntos que atañen a esta Capítulo, siendo autorizados a participar en todas las tareas y actividades de la misma. Sin embargo, la votación se limitará a los que han sido miembros regulares del Capítulo (30) días antes del primer día de cualquier reunión, donde se celebra una votación.

3.3 La solicitud de membrecía se remitirá al Secretario Ejecutivo.

3.4 La determinación de todas las condiciones relativas a la membrecía será determinada por el Comité Ejecutivo.

3.5 No se establecerá un pago especial para los miembros del Capítulo, con excepción de las cuotas de afiliación debidamente fijadas por la Junta Directiva de la NFPA, que podrían ser ocasionalmente modificadas.

SECCIÓN CUATRO

FUNCIONARIOS

4.1 Los funcionarios del Capítulo serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, el Presidente Saliente, el Presidente Saliente Anterior y siete (7) Directores.

4.2 Los funcionarios serán elegidos cada dos años según lo permitido por los presentes estatutos, de entre los miembros del Capítulo. En el momento de la elección el Vice-presidente sucederá a su vez al Presidente y el Presidente tendrá el cargo de Presidente Saliente. Todos los funcionarios se mantendrán en esta posición durante dos años cada uno, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y debidamente nombrados. Ninguna persona puede desempeñar más de dos cargos consecutivos en el despacho. Los términos de las posiciones deberán comenzar al término de la Reunión Anual del Capítulo donde se celebre la elección.

4.3 El Presidente de este Capítulo presidirá todas las reuniones, incluyendo reuniones del Capítulo y de la Junta Directiva, por lo tanto están obligados con la aprobación del Consejo Ejecutivo de nombrar todos los comités creados en virtud de disposiciones legales, con excepción de la Junta Directiva y la Comisión de Nominaciones, que se crean en los términos del presente reglamento. El Presidente, llevará a cabo todas las actividades que determine la Junta Directiva.

4.4 El Vicepresidente asumirá todas las facultades a solicitud, ausencia o incapacidad del Presidente y cuando actúe en calidad de Presidente, tendrá que asumir todas las condiciones necesarias para llevar a cabo todas las actividades debidamente establecidas por el Presidente o por la Junta Directiva en esta posición.

4.5 El Secretario desempeñará todas las tareas de Secretaria y todas aquellas actividades ordenadas por el Presidente o por la Junta Directiva.

SECCIÓN CINCO

JUNTA DIRECTIVA

5.1 Habrá una Junta Directiva, que tendrá a su cargo todos los asuntos en relación con este Capítulo. La Junta Directiva estará facultada para actuar en nombre del Capítulo en las reuniones de los miembros, con el fin de establecer, designar y capacitar comités adicionales de acuerdo a su consideración, así como para ejercer todos los derechos y facultades concedidos por estas regulaciones. La Junta Directiva deberá entregar un informe sobre sus actividades en cada Reunión Anual del Capítulo.

5.2 La Junta Directiva incluirá todos los funcionarios del Capítulo y otros siete miembros serán elegidos entre y por los miembros.

5.3 Los miembros de la Junta Directiva mantendrán sus cargos durante dos años o hasta que sus sucesores sean electos y debidamente nombrados. Durante la elección inicial de los miembros, tres de ellos serán nombrados por un período de tres años; los términos siguientes serán de dos años. Los términos para los miembros comienzan a

partir de la conclusión de la Reunión Anual del Capítulo, donde la elección se lleva a cabo.

5.4 Ningún miembro puede ocupar el mismo cargo por más de dos mandatos consecutivos como miembro de la Junta Directiva.

5.5 La Junta Directiva está autorizada para cubrir los puestos vacantes de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o Comisión de Nominaciones entre Reuniones Anuales. Dicho nombramiento deberá ser realizado, a fin de completar el período que aún no ha terminado y que está vacante.

5.6 A excepción de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y los estatutos o de las normas mencionadas en el "Reglamento de la Administración de la NFPA durante reuniones de la Junta Directiva se aplicarán Reglas de Orden de Roberts (revisadas).

SECCIÓN SEIS

REUNIONES

6.1 A excepción de las disposiciones autorizadas por la Junta Directiva de la NFPA, se llevará a cabo una Reunión Anual del Capítulo, a fin de presentar los informes de los Funcionarios y Comités, se llevará a cabo la elección de funcionarios y miembros de la Junta Directiva y del Comité de Nominaciones y para hacerse cargo de todos los demás asuntos necesarias para el logro de los propósitos y metas debidamente establecidos en la Sección 2, o cualquier otro asunto que involucre al Capítulo.

La notificación de estas reuniones debe ser enviada a los miembros treinta (30) días antes de la reunión, donde todos los temas que se trataron durante la misma deben ser mencionados.

Cualquier asunto no mencionado en la notificación de la reunión sólo se puede discutir, con el consentimiento de las dos terceras partes de los miembros presentes del Capítulo.

6.2 Las reuniones extraordinarias de la Capítulo serán convocadas por la mayoría de votos del Comité Ejecutivo del Capítulo, con una notificación previa y presentando una agenda de acuerdo a las disposiciones establecidas en la sección 6.1.

6.3 El quórum necesario para tratar cualquier tema ya sea en la Reunión Anual o en cualquier reunión extraordinaria del Capítulo no debe ser inferior a diez (10) miembros.

6.4 Todos los miembros del Capítulo están autorizados a asistir a cualquier Reunión Anual o Extraordinaria del Capítulo, pero a los miembros no se les permitirá votar, a menos que su solicitud de membresía haya sido aprobada por lo menos 30 días antes del primer día de esa reunión.

6.5 En la realización de negocios gobernarán las Reglas de Orden de Roberts (revisadas), con excepción de lo dispuesto en el presente reglamento o los estatutos o de las normas mencionadas en los "Capítulos Regulaciones de Administración de los Capítulos de la NFPA".

SECCIÓN SIETE

NOMBRAMIENTO Y ELECCIONES

7.1 Habrá un Comité de Nominaciones presidido por el Ex Presidente, que incluye al Presidente, Secretario y dos miembros adicionales elegidos por y entre los miembros y no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

7.2 El Comité de Nominaciones designará al menos un candidato para cada cargo disponible en la próxima Reunión Anual. Las nominaciones serán para los Funcionarios, la Junta Directiva y el Comité de Nominaciones.

7.3 Los miembros del Comité de Nominaciones podrán mantener esta posición durante el plazo de un año o hasta que sus sucesores sean elegidos y debidamente nombrados. Ningún miembro del Comité de Nominaciones puede estar en el cargo por más de dos términos consecutivos.

7.4 El Comité de Nominaciones presentará un informe de sus nombramientos al Secretario hasta antes de la Reunión Anual, donde la elección de los distintos cargos disponibles se llevará a cabo.

7.5 El Secretario hará públicos estos nombramientos en una publicación oficial de la Asociación, o del Capítulo o de otra manera por correo, dirigido a cada uno de los miembros del Capítulo antes de la reunión, donde los cargos se elegirán. Se entiende, que los miembros del Capítulo podrán votar en la elección.

7.6 Cualquier candidato no designado por el Comité de Nominaciones puede ser nominados por petición de treinta miembros del Capítulo, siempre que dichas peticiones son recibidas por el Secretario con no menos de cinco (5) días antes de las elecciones. Todas las personas nominadas para funcionarios o cargos en la Junta Directiva, deben ser miembros del Capítulo.

7.7 Todos los votos se llevarán a cabo durante la Reunión de Trabajo del Capítulo. La designación de todos los cargos disponibles se dará a conocer y los votos serán de peso corporal por papeleta y en forma escrita.

La elección se hará por mayoría de los miembros presentes, con votación individual.

El Secretario podrá emitir un voto para cualquier cargo, cuando sólo uno ha sido nominado.

7.8 Los candidatos nominados por el Comité de Nominaciones pueden designarse por medio de una notificación distribuida por el Secretario.

SECCIÓN OCHO

ENMIENDAS

Estas normas pueden ser modificadas por dos tercios de los votos de los miembros del Capítulo presentes y votantes durante cualquier Reunión Anual. La notificación de



cualquier enmienda propuesta debe ser dada por el Secretario, quien dará notificación de la misma a todos los miembros treinta (30) días antes de la reunión.

Una enmienda con respecto a los reglamentos propuesta por los miembros del Capítulo debe ser enviada por escrito al Secretario Ejecutivo con al menos noventa (90) días antes de la reunión.

Todas las modificaciones están sujetas a la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Protección Contra Incendios.